

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
Segunda sesión extraordinaria
23 de mayo de 2023
Punto del orden del día: 8
Versión: 1

Presentación y, en su caso, autorización del anteproyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral del C. Carlos Romero Rojas para ocupar el cargo de Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.¹

G L O S A R I O

Comisión	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2023.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y

¹ Este documento contiene información considerada como temporalmente reservada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante acuerdo INE/CG162/2020, y modificado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el 26 de enero de 2022.

INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIPE / Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el Reingreso y la Reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación del Estatuto.** El 30 de octubre de 2015, mediante el acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General aprobó el Estatuto.
- II. **Separación temporal del Servicio de Carlos Romero Rojas.** El 25 de abril de 2016, mediante oficio INE/VS/403/2016, Carlos Romero Rojas le informó al entonces titular de la DESPEN, su separación temporal del Servicio para desempeñar el cargo en la Rama Administrativa del Instituto de Secretario Particular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), con efectos a partir del 30 de abril del mismo año; cargo que ocupó hasta el 31 de diciembre de 2018.
- III. **Aprobación de la reforma al Estatuto.** El 8 de julio de 2020, mediante acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, la cual fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020, entrando en vigor al día hábil siguiente de su publicación.

- IV. **Aprobación de los Lineamientos.** El 10 de diciembre de 2020, mediante acuerdo INE/JGE199/2020, la Junta aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación de adiciones y reformas al Estatuto.** El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo INE/CG23/2022, el Consejo General aprobó reformas y adiciones al Estatuto en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento al acuerdo INE/CG691/2020, emitido por el Consejo General a propuesta de la Junta.
- VI. **Aprobación del Decreto.** El 22 de febrero de 2023, la Cámara de Senadores aprobó el proyecto de Decreto.
- VII. **Vacante del cargo de la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.** El 27 de febrero de 2023, mediante acuerdo INE/CG44/2023, el Consejo General del Instituto aprobó el ascenso de Verónica Sandoval Castañeda, al cargo de Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, por resultar ganadora del primer Certamen Interno de ascenso 2023, a partir del 1° de abril del año en curso.
- VIII. **Promulgación y publicación del Decreto en el DOF.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.

En términos del Decreto se destacan los artículos transitorios que a continuación se insertan:

“Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

...

Tercero. [...]

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Nacional Electoral con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y el presente Decreto, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita aquéllas que deban sustituirlas.

- IX. **Inicio formal de los trabajos y creación del Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 3 de marzo de 2023, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG135/2023 dio inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023.
- X. **Presentación de la Controversia constitucional en contra del Decreto de reforma.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se solicitó se otorgara suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la Controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hace a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

Cabe señalar que la Controversia Constitucional que presentó el INE está articulada en cuatro ejes fundamentales: a) La violación al debido proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión; b) La vulneración a la autonomía e independencia del Instituto por parte de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; c) La vulneración a las condiciones de equidad y de otros principios que deben regir las contiendas electorales, y d) La afectación de los derechos laborales del personal del INE que provoca dicha reforma, por la afectación a la estructura orgánica y a los derechos laborales de todo el personal del Instituto, así como la eliminación de aproximadamente el 85% de las plazas del Servicio Profesional Electoral.

- XI. **Aprobación del anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.** El 23 de marzo de 2023, en su segunda sesión extraordinaria, el Comité Técnico para la implementación de la reforma electoral 2023 aprobó poner a consideración del Consejo General los Lineamientos para la revisión, redimensionamiento y compactación de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto.
- XII. **Admisión de la Controversia Constitucional 261/2023.** Mediante proveído de 24 de marzo de 2023, el Ministro Instructor Javier Laynez Potisek, admitió a trámite la controversia constitucional a la que se hizo referencia en el

presente apartado y, en cuanto a la solicitud de suspensión, se ordenó formar el cuaderno incidental respectivo.

XIII. **Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica la notificación del acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el cual el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.

XIV. **Suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del instituto para la implementación de la reforma electoral 2023.** El 27 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG179/2023 la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la reforma electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los diversos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos del referido acuerdo, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023. En el punto segundo del acuerdo se determinó:

SEGUNDO. *Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

XV. **Vacante del cargo de la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco.** El 30 de marzo de 2023, mediante acuerdo INE/CG180/2023, el Consejo General del Instituto aprobó el ascenso de Ana Margarita Torres Arreola al cargo de Vocal Ejecutiva en la Junta Local

Ejecutiva en el estado de Colima, por resultar ganadora del Segundo Certamen Interno de Ascenso 2023, a partir del 1° de abril del año en curso.

- XVI. **Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032.** El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales a Jorge Montaña Ventura y Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.
- XVII. **Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General.** El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.
- XVIII. **Integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del INE.** El 10 de abril de 2023, el Consejo General aprobó mediante acuerdo INE/CG257/2023 la integración y presidencias de las Comisiones permanentes y otros órganos del Instituto.
- XIX. **Vacante del cargo de la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de San Luis Potosí.** El 12 de abril de 2023, la funcionaria Rosa María Dávalos Jiménez, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva de San Luis Potosí, mediante oficio INE/SLP/JLE/VS/227/2023 presentó escrito de renuncia con vigencia a partir del 16 de abril del año en curso.
- XX. **Publicación de plazas vacantes a ofrecer mediante lista de reserva del Concurso Público.** El 4 de mayo de 2023, la DESPEN publicó en el microsítio del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio del sistema del Instituto, las vacantes de Vocalía Secretarial de las Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Jalisco, Nayarit y San Luis Potosí, de las cuales se hizo el ofrecimiento a las personas integrantes de la lista de reserva.

XXI. **Solicitud de reincorporación.** El 8 de mayo de 2023, Carlos Romero Rojas solicitó a la DESPEN su reincorporación al Servicio.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar las reincorporaciones al Servicio en cargos y puestos distintos al de titular de junta ejecutiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados A y D de la Constitución; 34, numeral 1, inciso c), 48, numeral 1, inciso o), 201, numerales 1 y 3, y 203, numeral 1, inciso h) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a), 39 y 40, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior; 24, fracción VII y 219, párrafo tercero del Estatuto; y 25, párrafo primero de los Lineamientos.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el que se concedió la suspensión del Decreto de reforma electoral para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, conciben al Instituto como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordena la LGIPE. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.
2. **Estructura del Instituto.** De conformidad con el precepto constitucional referido en el numeral anterior, el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y

especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, contempla a la Junta como parte de los órganos centrales del Instituto.
4. **Naturaleza jurídica del Servicio.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, y es integrado por una función ejecutiva y por una función técnica, conforme a lo previsto por el artículo 174 del Estatuto.

Los artículos 30, numeral 3; 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE; 1, fracciones I, II y III; 5, fracción I; 7, 168, 169, fracciones I y II; 170, 218, 219 y 220 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los principios rectores de la función electoral, entre los cuales se encuentra la reincorporación del personal del Servicio del sistema del Instituto. En este sentido, la reincorporación es el procedimiento mediante el cual la persona que haya ocupado una plaza en el Servicio podrá incorporarse nuevamente, siempre y cuando lo solicite formalmente, cumpla los requisitos, se haya separado del Servicio para desempeñar una función en la Rama Administrativa del propio Instituto y no haya interrumpido su relación laboral con el mismo.

Asimismo, estas disposiciones contemplan como ejes rectores del Servicio: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la profesionalización continua, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e

igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

5. **Facultades de la Junta.** Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción II, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior; y 3, del Reglamento de Sesiones de la Junta, contemplan a ésta como un órgano central del Instituto, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada por el Secretario Ejecutivo y las y los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.

Por su parte, el artículo 24, fracción VI, del Estatuto en concordancia con el artículo 25, párrafo primero de los Lineamientos, faculta a la Junta autorizar las reincorporaciones al Servicio en cargos o puestos distintos al de titular de junta ejecutiva.

6. **Facultades de la Comisión.** El artículo 42, numerales 1, 2, 4 y 8, de la LGIPE, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones XIII y XIV, y 219, párrafo primero del Estatuto; 13 y 14 de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión en la discusión de los dictámenes de solicitud de reincorporación al Servicio, previo a la presentación a la instancia competente de su aprobación.

7. **Facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** Los artículos 49, numeral 1 y 51, numeral 1, incisos f), j), k) y l) de la LGIPE, conceden a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, la facultad de coordinar la Junta, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las Direcciones Ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones

aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, los artículos 29 y 30 de los Lineamientos contemplan que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva:

- Notificará, por conducto de la DESPEN, a la persona solicitante la fecha a partir de la cual entrará en vigor el cambio aprobado.
- Expedirá el nombramiento correspondiente a la persona a la cual se le haya autorizado su reincorporación al Servicio.

8. **Facultades de la DESPEN.** Los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE; 26, fracciones I, II y VI y 219 del Estatuto; 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos, refieren que la DESPEN se encargará de cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como de planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto y de elaborar y someter a consideración de la Junta y del Consejo General, según sea el caso, y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los dictámenes de procedencia de las solicitudes de reincorporación.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

A) Aspectos generales.

1. El artículo 188 del Estatuto refiere que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de concurso público, incorporación temporal, cursos y prácticas, certamen interno, cambios de adscripción, rotación y reingreso o reincorporación.
2. De esta manera, el apartado de Considerandos del acuerdo por el que se aprobó la reforma al Estatuto, identificado con el numeral INE/CG162/2020, contempla a la reincorporación al Servicio de la siguiente manera:

“[...]”

Para salvaguardar de manera expresa el reconocimiento y los derechos a las y los miembros del Servicio que, sin suspender su relación laboral con

la institución, ocuparon un cargo de responsabilidad en la Rama Administrativa, se contempla la figura de reincorporación.

La reincorporación sustituye la acepción vigente de reingreso, y busca brindar certeza a las y los miembros del Servicio de su reintegro al mismo, salvaguardando en todo momento los derechos adquiridos del solicitante como personal del Instituto; se reconocerán las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, profesionalización y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio; las solicitudes de reincorporación tendrán preferencia y se atenderán antes que la ocupación de plazas a través de listas de reserva de algún concurso público o la celebración de certámenes internos y, en caso de que no existan vacantes iguales o equivalentes a las que ocupaba la persona, se privilegiará la incorporación del servidor público a un puesto distinto al último cargo ocupado, con similar nivel jerárquico. Esta ocupación será temporal hasta en tanto se genere una vacante.

Para el cargo de vocal ejecutivo/ejecutiva local, una vez emitido el Dictamen por la DESPEN, su reincorporación al Servicio se dará de manera inmediata.

[...]”

3. Con base en lo previsto por el numeral anterior, los artículos 218 del Estatuto y 20 de los Lineamientos señalan que la reincorporación al Servicio es el procedimiento mediante el cual la persona que haya ocupado una plaza en el Servicio podrá incorporarse nuevamente, siempre y cuando lo solicite formalmente, cumpla los requisitos, se haya separado del Servicio para desempeñar una función en la Rama Administrativa del propio Instituto y no haya interrumpido su relación laboral con el mismo, tomando en consideración que en dicho proceso deberá observarse lo siguiente:
 - a) Se salvaguardará en todo momento los derechos adquiridos de la o el solicitante como personal del Instituto.
 - b) Reconocerá las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, profesionalización y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio.
 - c) Las solicitudes de reincorporación tendrán preferencia y se atenderán antes que la ocupación de plazas a través de listas de reserva de algún concurso público o la celebración de certámenes internos.

- d) En caso de que no existan vacantes iguales, homólogas o equivalentes a las que ocupaba la persona, se privilegiará la incorporación del servidor público a un puesto distinto al último cargo ocupado, con similar nivel jerárquico, y se garantizará la homologación en la remuneración salarial percibida con anterioridad. Esta ocupación será temporal hasta en tanto se genere una vacante.
- 4. Los artículos 219, párrafo tercero, del Estatuto; 23, 24, 25 y 28 de los Lineamientos, contemplan el procedimiento para atender las solicitudes de reincorporación al Servicio, tomando en consideración que la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá autorizar la reincorporación al Servicio en cargos o puestos distintos de titulares de junta ejecutiva, con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas en el Instituto.
 - 5. Los artículos 220 del Estatuto y 31 de los Lineamientos prevén que la DESPEN reconocerá la permanencia, la titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de la separación del Servicio; así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación, y en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio la información disciplinaria que corresponda.

B) Solicitud de reincorporación de Carlos Romero Rojas.

- 6. La DESPEN realizó el análisis de la solicitud de reincorporación al Servicio formulada por Carlos Romero Rojas y elaboró el dictamen de procedencia, con base en las disposiciones aplicables de la LGIPE, en el Estatuto y en los Lineamientos, conforme a lo siguiente:
 - a. Carlos Romero Rojas presentó su solicitud de reincorporación al Servicio, conforme a lo previsto por los artículos 218 del Estatuto y 22 de los Lineamientos.
 - b. De la documentación anexa a la solicitud de reincorporación se advierte que el motivo de la separación del Servicio fue para incorporarse a la Rama Administrativa del Instituto, específicamente en el cargo de Secretario Particular de la persona titular de la

DECEyEC, con efectos a partir del 1° de mayo de 2016, por lo que se actualiza lo previsto por los artículos 218 del Estatuto y 22, fracciones II, III y IV de los Lineamientos.

- c. La solicitud de reincorporación se refiere a la ocupación del cargo de Vocal Secretario de Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, misma que no estaba disponible dado que el 4 de mayo del año en curso, la DESPEN publicó en el micrositio del Concurso Público 2022-2023 la lista de plaza de cargos y puestos vacantes, y llevó a cabo el ofrecimiento a las personas integrantes de la lista de reserva de las plazas vacantes entre las que se encontraban las Vocalías Secretariales de Juntas Locales Ejecutivas de Jalisco, Nayarit y San Luis Potosí.

Debido al resultado de los ofrecimientos realizados por la DESPEN, las personas integrantes de la lista de reserva no aceptaron la vacante de la Vocalía Secretarial de Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, motivo por el cual se ofreció dicha adscripción al funcionario en mención, la cual resulta ser el mismo cargo que ocupaba al momento de su separación del Servicio.

- d. Una vez que se realizaron las diligencias necesarias, se corroboró que Carlos Romero Rojas cumple con los requisitos establecidos en los artículos 201 del Estatuto y 22 de los Lineamientos, tal y como se desprende del dictamen que forman parte integrante del presente acuerdo.

C) Integración de las Junta Local Ejecutiva de Nayarit.

7. El cargo de la Vocalía Secretarial en la Junta Local Ejecutiva del estado de Nayarit quedó vacante a partir del 1° de abril de 2023, por el ascenso de Verónica Sandoval Castañeda, al cargo de Vocal Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, lo anterior, por resultar ganadora del primer certamen interno de ascenso 2023, por lo que resulta fundamental contar con dicha figura para que las actividades inherentes al cargo se desahoguen adecuadamente.

Por lo tanto, Carlos Romero Rojas, cuenta con los conocimientos y capacidad, que lo acredita como idóneo para realizar las funciones del cargo propuesto y cumplir cabalmente con los fines del Instituto,

observando en todo momento los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la sede donde sea adscrito; como se señala en el dictamen que forma parte de este acuerdo.

En sesión extraordinaria celebrada el 23 de mayo de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos del presente acuerdo, no emitió observaciones y por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expuestos, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el dictamen de procedencia que forma parte integrante del presente acuerdo y, en consecuencia, se aprueba la reincorporación al Servicio de Carlos Romero Rojas, con efectos a partir del **1 de julio de 2023**, conforme a lo siguiente:

Nombre	Cargo	Adscripción
Carlos Romero Rojas	Vocalía Secretarial	Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit

Segundo. La Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará al funcionario el contenido del punto de acuerdo primero, a fin de que asuma las funciones inherentes a su cargo con efectos a partir del 1 de julio de 2023.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva expedir el nombramiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Instituto y en el portal de internet del Instituto.